Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

061DE636045

REF.: RECTIFICA EN LA FORMA QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 474 DE 2017, QUE DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-SERVICIO DE BIENESTAR.

Rancagua

13 DIC 2017

EXENTA N° 541 . .1 **VISTOS**: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, las facultades entregadas por la resolución N° 1.831 de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, que delega facultades del subsecretario contenidas en el DL. N° 1.939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes nacionales, y deroga resoluciones anteriores sobre la materia en su artículo 1 letra s); y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 474 de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se dispuso otorgar la destinación a favor del Ministerio de Obras Públicas – Servicio de Bienestar, al amparo del D.L. N° 1939 de 1977 del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, y la resolución N° 1831 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, del inmueble fiscal denominado Lote C, ubicado en el sector Siete Puentes, de la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- Que, con posterioridad a la dictación de la resolución N° 474 del 6 de noviembre de 2017, se advirtió que existía un error en lo referido al número del plano que individualiza inmueble destinado.

3.- Que, en efecto la resolución indica que el inmueble se encuentra individualizado con Plano N° VI—1-3658 CR., en el sistema de Catastro de este Ministerio.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga termino a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial, en documentos conductor N° 477887, el inmueble objeto de la concesión se individualiza en el Plano N° 06116-6373 C.R.

RESUELVO:

1.- **Rectifíquese** la resolución exenta N° 474 del 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la siguiente forma:

Donde dice: ", Plano N° VI-1-3658 C.R.".

Debe decir: ", **Plano N° 06116-6373 C.R. ".**

2.- Establécese que la presente resolución forma parte integrante de la resolución exenta N° 474 del 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se rectifica, la que se mantiene vigente en todo lo demás.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

[redacted]

Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 061DE636045

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,SERVICIO DE BIENESTAR, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS.
ID. CATASTRAL N°234517 .

RANCAGUA, 6 NOV 2017

EXENTA N° 474 . /

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 11 de septiembre de 2017, el Subsecretario de Obras Públicas, rol único tributario N° 61.202.000-0, representado legalmente por don Sergio Galilea Ocon, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal denominado Lote C ubicado en el sector de Siete Puentes, de una superficie de 2,31 hectáreas, al interior de la localidad de Gultro , comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 154 vuelta, N°198, del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, individualizado en **plano N°VI-I-3.658CR .;**

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 1, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 160, celebrada el día 12 de julio de 2017, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Ord. N° 798, de 24 de agosto de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó al señor Subsecretario de Obras Publicas, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que a través de Carta Petición, de 05 de septiembre de

2017, el señor Subsecretario de Obras Públicas , se remitió formalmente la aceptación de la destinación de inmueble fiscal ya referida.

RESUELVO:

6. **DESTÍNASE** aL Ministerio de Obras Públicas, Servicio de Bienestar, Rol único tributario N° 61.202.000-0 , representado legalmente por el señor Subsecretario de Obras Públicas, don Sergio Félix Galilea Ocon, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0-; el inmueble fiscal denominado Lote C, ubicado en el sector de Siete Puentes, de una superficie de 2,31 hectáreas, al interior de la localidad de Gultro , comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 154 vuelta, N°198, del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, individualizado en **plano N°VI-I-3.658CR .c**uyas características se señalan a continuación:

LOTE C SUPERFICIE: 2,31 HÁS

- **Deslindes**:
  - ***Norte:*** Propiedad de la Asociación de Canalistas Ribera Sur, canal de regadío de por medio y Lote B de la misma propiedad en trazos discontinuos ;
  - ***Este:*** Lote B de la misma propiedad y Lote A de la misma propiedad en trazos discontinuos;
  - ***Sur:*** Lote A de la misma propiedad y,
  - ***Oeste:*** Lote A de la misma propiedad.

- **El acceso a esta propiedad es por servidumbre de tránsito.**

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla en el funcionamiento de uso de los socios del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Publicas de la Región de O'Higgins, principalmente de carácter deportivo y recreacional. Además, se autoriza al beneficiario a facilitar las instalaciones cuando estén disponibles, a los servicios de bienestar de otros órganos del Estado.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

UNIDAD JURIDICA
REGION DE O'HIGGINS

CGV/CMM
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica